



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

## INFORME FINAL

# Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile

Número de Informe: 429/2015  
3 de septiembre de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6  
REF. : N° 211.894/2015  
DAA. : N° 2.252/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO,

03.SET.2015.070452

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 429, de 2015, con el resultado de la auditoría practicada en la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

OSVALDO VARGAS ZINCKE  
Contralor General Subrogante



*R. Valdovinos*  
8-P-15.-



 AL SEÑOR  
JORGE BURGOS VARELA  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6  
REF. : N° 211.894/2015  
DAA. : N° 2.253/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 03. SET 2015, 070153

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 429, de 2015, con el resultado de la auditoría practicada en la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO

Jefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR  
DIRECTOR GENERAL  
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6  
REF. : N° 211.894/2015  
DAA. : N° 2.254/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 03.SET.2015.070454

Cumpro con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 429, de 2015, con el resultado de la auditoría practicada en la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Auditoría Administrativa



 AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA  
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6  
REF. : N° 211.894/2015  
DAA. : N° 2.255/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 03.SET.2015.070455

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 429, de 2015, con el resultado de la auditoría practicada en la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General serán consideradas en una próxima fiscalización

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR  
JEFE DE LA JEFATURA DE BIENESTAR  
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6  
REF. : N° 211.894/2015  
DAA. : N° 2.256/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 03.SET.2015.070456

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 429, de 2015, con el resultado de la auditoría practicada en la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA  
JEFA UNIDAD SEGUIMIENTO  
FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6  
REF. : N° 211.894/2015  
DAA. : N° 2.257/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 03.SET.2015.070457

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 429, de 2015, con el resultado de la auditoría practicada en la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

  
SERGIO JIMÉNEZ MERINO  
Jefe Unidad Técnica de Control Externo  
División de Auditoría Administrativa

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Auditoría Administrativa



 AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6  
REF. : N° 211.894/2015  
DAA. : N° 2.258/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 03.SET.2015.070458

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 429, de 2015, con el resultado de la auditoría practicada en la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División de Auditoría Administrativa

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Auditoría Administrativa

08 SET. 2015



 A LA SEÑORA  
JEFA UNIDAD SEGUIMIENTO  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

PMET N° 13.610  
UCE N° 6

INFORME FINAL N° 429, DE 2015, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS INGRESOS DE LOS  
CENTROS RECREACIONALES DE LA  
JEFATURA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA  
DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

SANTIAGO, 03 SEP 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad Fiscalizadora para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los ingresos obtenidos por los centros recreacionales administrados por la Jefatura de Bienestar, en adelante e indistintamente JEBIEN, de la Policía de Investigaciones de Chile, PDI, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2015. El equipo que ejecutó la fiscalización estuvo integrado por las señoras Verónica Valdivia Silva, como fiscalizadora, y Elsa Reyes Huencho, en calidad de supervisora.

#### ANTECEDENTES GENERALES

La ley N° 18.714, que Establece Nuevo Estatuto de la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile, señala que esta tendrá por finalidad proporcionar al personal las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.

Para el cumplimiento de sus fines, contará con un Patrimonio de Afectación Fiscal, PAF, el que según el artículo 2° del citado cuerpo legal, estará conformado, entre otros, por los siguientes recursos: fondos que provengan del pago de servicios prestados por la JEBIEN a través de sus dependencias, los que tengan su origen en la venta de bienes muebles o de productos de toda índole, fondos y bienes originados en donaciones, herencias, legados o aportes que por cualquier concepto reciba; productos y frutos provenientes del PAF y todos los demás recursos que obtenga a cualquier título.

Su estructura y funcionamiento está normada por el reglamento interno, aprobado por la orden general N° 2.334, de 26 de abril de 2012, de la Inspectoría General de la PDI.

AL SEÑOR  
OSVALDO VARGAS ZINCKE  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)  
PRESENTE

  
OSVALDO VARGAS ZINCKE  
Contralor General Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

Cabe mencionar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, del capítulo IV, del aludido reglamento, el Departamento de Viviendas y Centros Recreacionales tiene como misión fundamental, controlar la administración de los inmuebles fiscales que se destinen para la habitación de los funcionarios en servicio activo; los centros recreacionales; club de campo; club social; casas de huéspedes y cualquier otro bien que constituye el PAF.

Por último, es menester indicar que esta Contraloría General, mediante el oficio N° 47.133, de 12 de junio de 2015, remitió a la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile, con carácter reservado, el preinforme de observaciones N° 429, de la misma anualidad, con el objeto de que tomara conocimiento y formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 245, del mismo año, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe final.

## OBJETIVO

El trabajo tuvo por finalidad efectuar un examen de cuentas a los ingresos mayores a \$ 100.000 percibidos por la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile durante el año 2014, del Club de Campo El Detective, ubicado en la comuna de La Florida, Región Metropolitana, y de los centros recreacionales Villasol y Pelancura, de la Región de Valparaíso, que forman parte del Patrimonio de Afectación Fiscal, conforme a lo dispuesto en la ley N° 18.714. Además, con motivo de los arqueos realizados a dichas instalaciones se revisó el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2015.

Asimismo, determinar si las transacciones se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

## UNIVERSO Y MUESTRA

En conformidad con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el universo de los ingresos por ventas mayores a \$100.000, percibidos por el Club de Campo El Detective y los centros recreacionales Villasol y Pelancura, correspondientes al año 2014, ascendió a la suma de \$ 99.226.782.

La muestra sujeta a examen fue determinada a través de un muestreo estadístico por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad de Control, alcanzando a la suma de \$ 36.840.521, lo que representa el 37,1%, del universo antes indicado.

Asimismo, se analizaron 6 partidas no incluidas en la muestra, por un monto total de \$ 903.200, en razón de que los documentos de venta no especificaron si las operaciones fueron al contado o a crédito.

Además, se examinaron partidas no incluidas en el universo antes citado, ascendentes a 39 comprobantes de ventas menores y mayores a \$ 100.000, por un monto de \$ 3.414.330, en atención a que la documentación asociada se encontraba incompleta y/o con inconsistencias al efectuar un análisis de la correlatividad de los documentos.

El detalle de lo descrito se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1

Materia Especifica	Universo		Muestra estadística		Partidas claves		Partidas adicionales		Total examinado	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	N°
Ingresos por ventas percibidos por los centros vacacionales	99.226.782	465	36.840.521	95	903.200	6	3.414.330	39	41.158.051	140

Fuente: Ingresos percibidos informados por la entidad, del Club de Campo y centros recreacionales Villasol y Pelancura, además de los documentos de venta proporcionados por dichos recintos.

A su vez, se efectuó el examen del 100% de los ingresos por ventas al contado de las instalaciones auditadas del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2015, con motivo de los arqueos practicados, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO N° 2

Materia específica	Universo		Muestra no estadística	
	\$	N°	\$	N°
Ingresos por ventas al contado de los recintos vacacionales.	37.941.106	970	37.941.106	970

Fuente: Base de datos de los ingresos al contado obtenidos por los recintos de Pelancura, Villasol y el Club de Campo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

Cabe agregar que los antecedentes respectivos fueron proporcionados por el servicio hasta el 13 de abril de 2015.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Ausencia de controles deliberados y de arqueos sorpresivos por parte de la Unidad de Auditoría Interna.

La Unidad de Auditoría Interna depende de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile y tiene como misión principal, realizar el control preventivo y de apoyo a la gestión de la PDI en términos de la eficiencia, eficacia y economía con que se manejan los recursos institucionales, acorde a lo establecido en la letra g) de la orden general N° 2.168, de 2007, de esa institución.

Al respecto, se verificó que dicha dependencia no contempló en la planificación del año 2014, la revisión de los ingresos obtenidos por los centros recreacionales administrados por la Jefatura de Bienestar, como tampoco para el 2015.

Asimismo, se constató que la referida unidad no efectúa en forma periódica arqueos a los recintos auditados, lo que no guarda armonía con lo previsto en los numerales 38 y 39, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, sobre normas de control interno aprobadas por este Organismo Fiscalizador, respecto de la vigilancia de los controles por parte de la administración.

Sin perjuicio de lo anterior, es del caso manifestar que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del decreto 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, existe la Inspectoría General, organismo de trabajo, coordinación, fiscalización y control con que cuenta el Director General para orientar la actividad de la institución, la cual contempla entre sus labores el controlar el trabajo de las dependencias institucionales en materias policiales, administrativas, financieras y de seguridad, cuando así lo disponga la superioridad del servicio.

Los artículos 45 y 48 del mismo cuerpo normativo prevén que la referida inspectoría se encuentra estructurada en departamentos, correspondiendo al "Departamento III", el denominado control administrativo, consistente en fiscalizar la forma en que las diferentes reparticiones administran sus recursos materiales y financieros, a través de revistas económicas o del análisis de la documentación que recibe, con el fin de comprobar el cumplimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

de las disposiciones vigentes y formular las observaciones que permitan el mejor aprovechamiento de tales recursos.

En este contexto, se verificó que la aludida inspectoría realizó una visita anual a las instalaciones auditadas, sin determinarse observaciones sobre la materia, con excepción de que los libros de control de los ingresos por ventas no se encontraban al día.

La institución auditada en su oficio de respuesta manifiesta que, en la planificación anual 2016 de la Unidad de Auditoría Interna, se incluirán controles sorpresivos a los centros recreacionales dependientes de la Jefatura de Bienestar.

En atención a que la acción comprometida solo podrá tener efectos a futuro, la observación se mantiene.

2. Falta de manuales de procedimientos.

Se estableció que el Club de Campo El Detective, de la Región Metropolitana, posee un reglamento que contiene su organización, misión y funcionamiento, aprobado a través de la orden general N° 2.119, de 2006, de la Policía de Investigaciones. No obstante, el manual de procedimientos que define las principales rutinas administrativas a seguir para hacer uso de sus instalaciones y beneficios, carece de un acto administrativo que lo sancione, vulnerándose de este modo lo dispuesto en el artículo 3°, inciso tercero, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Cabe indicar, sin embargo, que con fecha 29 de abril de 2015, mediante la minuta reservada N° 38, suscrita por la señora [REDACTED], Jefa del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Jefatura de Bienestar de la PDI, se remitió un ejemplar del aludido manual de procedimientos a dicha jefatura para la aprobación correspondiente.

Por otra parte, se constató que existe un reglamento interno que regula las condiciones de otorgamiento de las cabañas de los centros recreacionales, sancionado mediante la orden general N° 758, de 1984, de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile, sin embargo, éste se encuentra desactualizado en relación con la operatoria vigente.

En el mismo orden, no se evidencia la implementación de un manual de procedimientos que especifique las actividades y unidades que intervienen en cada etapa de la recaudación de los ingresos obtenidos por los recintos vacacionales que administra la Jefatura de Bienestar de la PDI, como tampoco respecto del pago de las prestaciones otorgadas a crédito, los controles asociados, las autorizaciones necesarias y la generación de informes periódicos, situación que impide delimitar las responsabilidades y orientar las labores del personal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

Lo expuesto contraviene lo prescrito en los numerales 38 y 39 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales previenen que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, en el entendido que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos por el organismo de que se trate.

En su oficio de respuesta, la entidad auditada informó que, mediante las órdenes (R) N°s 26 y 27, ambas de 6 de julio de 2015, de la JEBIEN, se crearon "comisiones de trabajo", cuyo propósito es abocarse al análisis, actualización y corrección del manual del Club de Campo y del Reglamento Colonias de Verano y Centros Vacacionales, en un plazo de 90 días, a fin de ser remitidos a la Inspectoría General de la Policía de Investigaciones para su revisión y posterior sanción mediante el acto administrativo correspondiente.

Asimismo, agrega que se considerará realizar en la comisión de trabajo del Manual de Procedimientos del Club de Campo, la creación de un Manual Contable General para el uso de todos los centros recreacionales.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene la observación señalada, por tratarse de la enunciación de medidas cuya materialización será futura.

3. Registro y control de datos a través de planillas excel.

Se verificó el uso de planillas excel, por parte de las instalaciones de Villasol, Pelancura y el Club de Campo El Detective, para el control de los ingresos por ventas de estos recintos, lo cual genera un riesgo en la administración de los datos contenidos en estas, por cuanto dicha herramienta no cuenta con un control de ingreso de la información, no registra las modificaciones que se realizan, sus fechas, ni sus autores.

A su vez, se constató que el sistema contable actualmente utilizado por la Jefatura de Bienestar de la PDI fue adquirido en el año 2000 a la empresa Menta Ingeniería y Desarrollo, la cual ya no existe en el mercado, lo que limita las posibilidades de soporte técnico, actualizaciones y nuevas versiones, requiriéndose los servicios de un profesional externo para la emisión de sus estados financieros, los que no abarcan la totalidad de la gestión de esa jefatura, debiendo para esos efectos utilizar información extracontable a través de planillas excel, en el caso del Club de Campo, lo que no asegura la integridad y confiabilidad de los datos, por carecer de niveles de seguridad.

La situación descrita no se condice con lo previsto en las letras a), sobre definición, objetivos y limitaciones del control interno, del capítulo II, y e), sobre vigilancia de los controles, de las normas generales, del capítulo III, ambas de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señalan, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se elaboren y mantengan datos financieros y de gestión fiables y que los directivos deben vigilar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, respectivamente.

Respecto a este tema, la entidad examinada responde que la Jefatura de Informática y Telecomunicaciones, durante el año 2012, asignó un presupuesto fiscal para el desarrollo de un sistema informático que cumpliera con los requerimientos operacionales necesarios; y fue así que a través de la licitación ID N° 2981-241-LE12, de fecha 26 de octubre de esa anualidad, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso se adjudicó el proyecto y desarrolló un sistema computacional de apoyo a la gestión financiera de las Jefaturas de Bienestar y de Sanidad, lo que se materializó a través de la orden de compra N° 2981-2218-SE12.

Finalmente, manifiesta que aún se continúan utilizando los mecanismos manuales vigentes de registros contables y financieros, ya que en la actualidad el sistema computacional de apoyo a la gestión administrativa de la Jefatura de Bienestar se encuentra en desarrollo y prueba. Para efectos de acreditar lo anterior, adjunta un certificado del Departamento de Informática de la Policía de Investigaciones de Chile, de 7 de junio de 2015, donde se indica el estado de cada módulo.

No obstante lo señalado por la institución, en orden a la adquisición de un sistema computacional de apoyo financiero, este aún no se encuentra operativo, razón por la cual la observación relativa al uso de planillas excel se mantiene.

4. Falta de procedimiento de rendición de ingresos de los centros recreacionales.

Se constató que la entidad auditada carece de un procedimiento de rendición al que deban sujetarse las instalaciones recreacionales a nivel nacional.

Al efecto, se observó la falta de uniformidad en la documentación de respaldo de los ingresos que es enviada por cada uno de los centros, pues algunos remiten las boletas de ventas, otros presentan el listado de las guías internas de ventas o bien, rinden de acuerdo a las boletas por las prestaciones otorgadas, acompañando los documentos de depósito.

Lo enunciado contraviene lo establecido en el numeral 44 de las normas específicas contenidas en la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, por cuanto las instituciones deben tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos, y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, vulnera lo dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, respecto a los principios de eficacia y control que debe cumplir la dirección.

En su respuesta, la entidad fiscalizada informa que mediante providencia N° 115, de 1 de julio de 2015, de la Jefatura de Bienestar, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

instruyó un procedimiento de rendición de ingresos de los centros vacacionales para su aplicación, con el fin de estandarizar dicho proceso.

Al respecto, en consideración a la medida adoptada por dicha institución, sobre el establecimiento de un procedimiento uniforme de rendición de ingresos para las dependencias recreacionales, se subsana la objeción.

5. Falta de actualización de los registros de ingresos por ventas.

Se comprobó que los registros utilizados para el control de los ingresos por ventas de los centros auditados se encontraban con al menos un mes de desfase, según se detalla en el Anexo N° 1.

Dicho proceder no se ajusta a lo preceptuado en el numeral 49, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto al registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos.

En respuesta a este tópico, la entidad auditada manifiesta que mediante providencia N° 115, de 2015, reiteró la obligación de llevar al día los libros de contabilidad o de control de ingresos por ventas, lo cual será supervisado a través de los mecanismos establecidos para estos efectos. Añade, que esa jefatura tiene contemplado para el segundo semestre de 2015, además de los controles programados, otros de carácter sorpresivos, acompañando un calendario de visitas aprobado por la Inspectoría General de la Policía de Investigaciones de Chile.

Considerando que la respuesta informa sobre instrucciones impartidas y controles futuros, que no desvirtúan lo observado ni acreditan su regularización, se mantiene lo objetado.

6. Sistema incompleto de registro de los descuentos por las prestaciones otorgadas a los funcionarios.

Se verificó que los centros recreacionales de Villasol y Pelancura solo llevan el registro de la deuda total de los funcionarios por mes, sin identificar las guías o boletas de ventas que la originaron, situación que impide mantener un control sobre el detalle de los servicios entregados.

Lo reseñado no se condice con previsto en el numeral 46, capítulo III, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que la documentación sobre transacciones debe ser completa, exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, y de la información concerniente, antes, durante y después de su realización, conforme lo previene.

La institución fiscalizada indica en su respuesta que mediante la citada providencia N° 115, de 2015, se ordenó a los administradores de los recintos vacacionales que deberán consignar en el detalle de los registros de la deuda total de los funcionarios, los antecedentes completos del empleado, el monto a descontar, los números de guías de atención y la boleta correspondiente, lo que debe ser consecuente con el procedimiento de rendición de ingresos que se implementó en los centros recreacionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

Teniendo presente que lo comprometido por dicha entidad corresponde a una acción futura, cuya concreción no consta, se mantiene lo observado.

7. Ausencia de control en la emisión correlativa de los documentos de venta.

Se determinó que la JEBIEN opera con un único RUT a nivel nacional, por lo que la documentación tributaria y guías internas de venta mantienen una correlatividad única.

Al respecto, para efectos de su operación diaria, la entidad distribuye los documentos tributarios numerados a cada una de las instalaciones; sin embargo, del examen en terreno se constató que al interior de los centros, tales instrumentos son redistribuidos y emitidos sin un ordenamiento secuencial.

A modo de ejemplo, se puede mencionar que en el recinto de Pelancura no se lleva un orden cronológico de los documentos de venta, existen talonarios en blanco y se continúa con los posteriores a dicha numeración, tal como se detalla en Anexo N° 2.

Por otra parte, en el control correlativo de las guías internas de ventas internas de ese centro vacacional, se determinó la falta del talonario correspondiente a la numeración 154701 al 154750, el que de acuerdo a lo certificado por el administrador de dicha instalación fue entregado al balneario de San Sebastián, sin que conste un acta o documento que acredite la entrega formal del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que acorde a lo verificado por esta Contraloría General con dicho centro recreacional, el aludido talonario fue efectivamente proporcionado al mismo.

Las fallas de control descritas no se condicen con lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, y 11 de la reseñada ley N° 18.575, en relación a los principios de control y de control jerárquico, respectivamente, que deben observar los órganos que forman parte de la Administración del Estado.

La institución examinada indica en su respuesta, que efectuará una revisión del procedimiento actual, para aplicar las correcciones que sean necesarias para el registro y control de las ventas.

Añade, que mediante la providencia N° 119, de 2015, de la JEBIEN, se ordena a los administradores de los centros recreacionales, Club de Campo y Club Social, llevar un orden correlativo de los talonarios de boletas, además de entregar por medio de actas dichos documentos cuando corresponda.

Asimismo, manifiesta que a través de acta se regularizó la entrega excepcional del talonario N° 154701 al 154750, por parte del centro recreacional de Pelancura al de San Sebastián. Además, la entidad fiscalizada señala que por medio de providencia N° 115, de 2015, de la Jefatura de Bienestar, se reiteró a todos los recintos vacacionales, que deben ceñirse a las instrucciones impartidas con anterioridad por esa repartición, en el sentido que los talonarios de boletas de ventas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

entregados por esa jefatura a cada centro, no pueden ser utilizados por otra instalación que no sea al que fue enviado.

En virtud de que lo informado por esa entidad corresponde a acciones cuya materialización se producirán en el futuro, se mantiene lo objetado.

8. Documentación incompleta y con inconsistencias en los centros recreacionales de Villasol y Pelancura.

Se constató la falta de información en las boletas y guía de ventas, tales como nombres, apellidos, número de cédula de identidad, código de identificación, descripción específica de la prestación realizada y las condiciones de ésta, vale decir, la indicación sobre si fue concretada en efectivo o al crédito, antecedentes necesarios para valorizar el monto a cobrar y el debido seguimiento de las operaciones, según se consigna en el Anexo N° 3.

Asimismo, se verificaron inconsistencias en los datos consignados en ellas, tales como prestaciones que fueron rendidas en efectivo, pero que, en los documentos examinados se indicaba que eran al crédito, y comprobantes sin el debido timbre de identificación de contado que, de acuerdo a lo certificado por el Administrador del recinto vacacional de Pelancura, debe estar reflejado en el documento.

Lo señalado transgrede el principio de control dispuesto en el inciso segundo del artículo 3°, de la ley N° 18.575, ya mencionada, y el numeral 46, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, por cuanto la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

Respecto a este punto, la entidad examinada indica en su respuesta, que se reiteró mediante providencia N° 115, de 2015, de esa jefatura, a los administradores y personal dependiente de estos, sobre la obligación de completar en forma íntegra todos los campos mencionados en las guías y boletas de ventas, así como detallar de manera real las condiciones de las ventas, es decir, especificar si se realizaron al contado o al crédito, debiendo llevar el timbre correspondiente.

La acción comunicada por el servicio no permite dar por subsanada la materia objetada, toda vez que su materialización solo será posible de validar en el futuro.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Falta de autorización sanitaria de los centros recreacionales.

Se determinó que, a excepción del centro vacacional Villasol, los otros dos establecimientos auditados no cuentan con las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

autorizaciones sanitarias para su funcionamiento, cuestión que también ocurre con otros 15 recintos que administra la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile, detallados en el Anexo N° 4, circunstancia que fue certificada por el Jefe del Departamento de Viviendas y Centros Recreacionales, mediante minuta N° 543, de 2015.

Al respecto, los artículos 2° y 4° del decreto N° 194, de 1978, del Ministerio de Salud -reglamento de hoteles y establecimientos similares-, establecen las condiciones sanitarias mínimas que deben cumplir los diferentes tipos de establecimientos destinados a dar alojamiento a las personas, por el tiempo y en las condiciones que se contrate con el usuario y que se aplicará a hoteles, moteles, apart hotel, hosterías, residenciales y establecimientos similares, dispongan o no de servicios de alimentación, los cuales no podrán funcionar sin autorización sanitaria.

A su vez, el decreto N° 209, de 2002, del Ministerio de Salud -que Aprueba Reglamento de Piscinas de Uso Público- prescribe en su artículo 1° que dicho cuerpo normativo se aplicará a toda piscina de uso público -general o restringido-, indicando el artículo 2°, letra d), que para los efectos de ese ordenamiento deben entenderse por piscinas de uso público restringido "aquellas destinadas al uso exclusivo de un grupo reducido de personas quienes, para el ingreso a la piscina, cumplen con un requisito previamente señalado. Son éstas las piscinas de hoteles, moteles, gimnasios, establecimientos educacionales, instituciones, condominios, etc."

Luego, el artículo 4°, inciso primero, del aludido decreto preceptúa -en lo que interesa- que "La apertura y puesta en marcha de las piscinas a que se refiere ese reglamento, requiere de autorización de funcionamiento emitida por el servicio de salud competente".

Asimismo, se verificó que las instalaciones recreacionales La Casona, El Mirador de las Cruces, Pelancura, Club de Campo El Detective, Villa Los Nevados y Casa de Huésped, que tienen casinos y expenden alimentos, no contaban con la autorización de funcionamiento emanada de la autoridad sanitaria pertinente para realizar dichas actividades, lo que contraviene el decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud -que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos-.

Para los efectos anotados, el artículo 5° del decreto mencionado, consigna que los "Establecimientos de alimentos son los recintos en los cuales se producen, elaboran, preservan, envasan, almacenan, distribuyen, expenden y consumen alimentos y aditivos alimentarios". Agrega su artículo 6° que "La instalación, modificación estructural y funcionamiento de cualquier establecimiento de alimentos deberá contar con autorización del servicio de salud correspondiente".

La autoridad manifiesta en su contestación, que esa jefatura inició en el año 2010 la regularización de las respectivas autorizaciones ante las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y que, debido a que en muchos casos, el cumplimiento de lo normado por el ente regulador conlleva la ejecución de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

diversas obras de infraestructura, se comenzó por el recinto de mayor envergadura, esto es, el centro recreacional Villasol, comuna de Olmué, donde finalmente se obtuvieron las resoluciones de autorización de funcionamiento del local de elaboración de alimentos para consumo, de hospedaje, de funcionamiento y aprobación del proyecto de piscina pública de uso restringido.

Agrega que, posteriormente, correspondió el turno al centro recreacional de Pelancura, ubicado en la comuna de San Antonio, al cual se le efectuó la regularización del sistema de alcantarillado particular, obteniendo la resolución de aprobación del proyecto.

En relación a los centros recreacionales restantes -incluido el Club de Campo-, añade que estos se están regularizando en forma progresiva, de acuerdo a la factibilidad técnica y disponibilidad presupuestaria.

Considerando que la respuesta no desvirtúa lo señalado por este Organismo de Control, ni acredita la regularización de los casos observados, se mantiene lo objetado.

2. Falta de pólizas de fidelidad funcionaria.

Cabe precisar de manera previa, que el artículo 68 de la citada ley N° 10.336, establece que "todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones".

A su vez, el artículo 61 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, indica que dentro de las obligaciones funcionarias se encuentra la de rendir fianza cuando en razón de su cargo, el servidor tenga la administración y custodia de fondos o bienes.

De acuerdo con lo anterior, es menester señalar que, de la revisión practicada, se advirtió que los siguientes funcionarios no contaban con dichas cauciones, incumpliendo la normativa citada:

CUADRO N°3

NOMBRE DE LA PERSONA QUE ADMINISTRA FONDOS	CENTRO RECREACIONAL
[REDACTED]	Club de Campo El Detective
[REDACTED]	Club de Campo El Detective
[REDACTED]	Club de Campo El Detective
[REDACTED]	Club de Campo El Detective
[REDACTED]	Pelancura
[REDACTED]	Pelancura
[REDACTED]	Pelancura



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

[REDACTED]	Pelancura
[REDACTED]	Pelancura
[REDACTED]	Pelancura
[REDACTED]	Villasol
[REDACTED]	Villasol

Fuente: Información obtenida del Sistema de Información de Administración del Personal del Estado, SIAPER, de esta Contraloría General.

Dicha situación, asimismo, contraviene lo consignado en el artículo 89, del Título V, del reglamento interno aprobado por la orden general N° 2.334, del año 2012, que establece que los funcionarios que tengan a su cargo el manejo de bienes o fondos de la Jefatura de Bienestar y aquellos que en razón de su cargo, les corresponda administrarlos, están obligados a rendir caución.

En lo referente a este punto, la entidad responde que mediante el oficio (R) N° 627, de 6 de julio de 2015, de la JEBIEN, remitió a la Jefatura de Personal de la Policía de Investigaciones, la propuesta de fianza de fidelidad de valores fiscales de los funcionarios que manejan fondos, para su tramitación ante la Contraloría General.

La acción comunicada por el servicio no permite dar por subsanada la materia objetada, toda vez que no consta la total tramitación de las cauciones omitidas.

3. Depósitos realizados con desfase desde su percepción.

Se verificó un desfase entre la fecha de recepción de los ingresos por ventas obtenidos por los centros recreacionales examinados y su depósito en la cuenta corriente bancaria del servicio auditado, fluctuando tal demora entre 15 y 32 días hábiles, según se visualiza en el Anexo N° 5.

Lo anterior infringe lo consignado en los artículos 3°, inciso segundo, y 11 de la citada ley N° 18.575, en relación a los principios de control y de control jerárquico, respectivamente, que deben observar los órganos que forman parte de la Administración del Estado.

La entidad auditada en su respuesta expresa que mediante providencia N° 115, de 2015, de la Jefatura de Bienestar, se instruyó a todos los centros recreacionales, en el mismo sentido de la providencia N° 68, de igual anualidad, reiterando el procedimiento respecto al plazo de los depósitos.

Teniendo presente que lo informado por dicha entidad corresponde a una acción futura y que los casos observados corresponden a situaciones consolidadas, no susceptibles de regularización, se mantiene lo observado.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

El examen de cuentas efectuado al tenor de los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336; y 53 y 54 del mencionado decreto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

ley N° 1.263, de 1975, se circunscribió a la revisión de la documentación de respaldo de los ingresos, a la oportunidad de su depósito y a su contabilización, determinándose lo que sigue:

1. Arqueo a los centros recreacionales.

Producto de los arqueos realizados por esta Contraloría General a los ingresos por ventas y a los fondos a rendir administrados por los centros recreacionales auditados, se determinaron las situaciones que se exponen a continuación:

1.1. Arqueo de fondos en el Club de Campo El Detective.

Con fecha 17 de marzo de 2015, en presencia de don [REDACTED] Administrador de la referida instalación, se procedió a practicar un arqueo a los ingresos por ventas recaudados por ese recinto, solicitándose todos los valores que no se hubiesen depositado o rendido a esa fecha a la Jefatura de Bienestar. De acuerdo a la cuadratura realizada en el arqueo, se determinó que la suma de \$ 1.457.000, correspondiente a la guía interna de ventas N° 158.464, del 22 de febrero, de dicha anualidad, por concepto de ventas de entradas a las piscinas, no fue presentada al momento del recuento.

Al ser consultado el señor [REDACTED] sobre tal situación, este certificó con fecha 19 de marzo de igual año, que por un error involuntario no fueron proporcionados dichos fondos a esta Entidad de Control, lo que no se condice con la respectiva acta de arqueo firmada por el citado administrador, donde se deja constancia que no tiene en su poder otros documentos que declarar.

La situación expuesta transgrede lo consignado en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y en el numeral 3, de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, vigente a la fecha de las operaciones objeto de la presente auditoría, que prescribe que toda rendición estará constituida por los comprobantes de ingreso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen un reflejo de las transacciones ejecutadas.

En su oficio de respuesta, la entidad fiscalizada expresa respecto a este punto, que se reiteró al administrador de dicho recinto presentar la documentación en el momento que sea solicitada, no obstante, añade que la situación se originó por un error involuntario y que dichos dineros fueron exhibidos a esa Entidad de Control. A su vez, informa que mediante providencia N° 68, de 2015, el Jefe de la Jefatura de Bienestar ordenó que los ingresos por ventas al contado deberán ser depositados semanalmente en la cuenta corriente destinada al efecto, y que su comprobante de depósito deberá ser remitido al Departamento de Contabilidad y Finanzas de esa jefatura.

Al respecto, cabe señalar que, efectivamente, los dineros fueron exhibidos a esta Contraloría General, 4 días después de efectuado el arqueo, una vez realizada la cuadratura y luego que se consultó al encargado sobre la boleta de venta que no se había rendido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

Atendidos los argumentos presentados por la entidad auditada, que informan que el problema habría sido originado por un error involuntario, que el faltante fue regularizado y que se reiteraron instrucciones sobre la materia, la observación se subsana, debiendo la institución establecer controles más rigurosos que eviten la nueva ocurrencia de tales hechos, considerando lo dispuesto en el artículo 85, inciso segundo de la ley N° 10.336.

1.2. Arqueo de fondos en el Centro Recreacional de Pelancura.

El 24 de marzo de 2015, en compañía de la funcionaria doña [REDACTED] encargada de los fondos, se procedió a realizar el arqueo respectivo, determinando en primer término que los ingresos por ventas se encontraban mezclados con los dineros de los fondos a rendir básicos, operacionales y de mantención, lo que no permite efectuar un control efectivo de los recursos recaudados.

Cabe precisar que, para efectos de la cuadratura de los ingresos, solo fueron considerados aquellos comprobantes que estaban debidamente identificados como operaciones en efectivo, ya que un número importante de guías de ventas no indicaban el tipo de transacción, lo que sumado a la circunstancia de que los libros de control no se encontraban al día, no permite asegurar la integridad de dichos recursos.

Con motivo de este procedimiento se verificó una diferencia a favor de \$ 978.525, que no contaba con respaldo de guías o boletas de venta.

Sobre esta inconsistencia, doña [REDACTED] [REDACTED] certificó que la guía interna de ventas N° 148430, de 19 de noviembre de 2014, por un monto de \$ 781.000, correspondía a una prestación otorgada a la Academia Superior de la Policía de Investigaciones, que no obstante tener el timbre de contado, su pago se habría realizado en el mes de marzo de 2015, por lo que, a su juicio, dicha cifra debería estar incluida en el recuento del arqueo efectuado por esta Contraloría General el 24 de marzo de igual anualidad. Respecto del saldo de la diferencia no se pronunció.

Acorde a las verificaciones realizadas, la aludida prestación estaba consignada como una operación al crédito en el libro de ventas de casino del mes de noviembre de 2014; sin embargo, en los hechos dicho pago fue realizado en efectivo, de acuerdo a lo certificado por la Directora de la mencionada Academia Superior, Comisario señora [REDACTED] quien informó que los alumnos del curso de oficial graduados en investigación criminalística, promoción 2014, almorzaron en el Centro Vacacional de Pelancura el día 19 de noviembre de 2014, lo que fue pagado con dineros de cada uno de ellos ese mismo día, fecha en que se efectuó la comisión de servicios, ordenada según la resolución exenta N° 40, de esa anualidad.

Sobre el particular, se tomó conocimiento que con fecha 15 de abril de 2015, mediante el comprobante de ingreso N° 1.467, de igual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

anualidad, y en forma posterior a la visita de esta Contraloría General a ese centro vacacional, fueron depositados en la cuenta corriente de la Jefatura de Bienestar los recursos observados, es decir, después de 5 meses, aproximadamente, desde su recepción.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 85 de la ley N° 10.336, según los cuales, los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado, así como los fondos que todo funcionario, persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague recursos de los mencionados en el artículo 1° de esa ley, deben contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones; asimismo, infringe lo preceptuado en el punto 3 de la mencionada resolución N° 759, de 2003, en orden a que las rendiciones estarán constituidas por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamenten, situación que no se evidenció en la especie.

La institución, en su oficio de respuesta manifiesta que, el administrador del centro recreacional de Pelancura, señaló que por un mejor resguardo de los dineros en dicho centro, la encargada contable mantuvo en la caja fuerte la suma de \$ 781.000, correspondiente a una prestación otorgada a la Academia Superior de Estudios Policiales, y que por un error involuntario no fue depositado en su oportunidad, situación que se regularizó a través del depósito en la cuenta corriente de esa jefatura en el mes de abril de 2015.

Añade, que mediante la aludida providencia N° 115, de 2015, de la JEBIEN, se instruyó a todos los administradores y al personal a su cargo, que deberán mantener un control y registro oportuno de la información contable y financiera, dando cumplimiento a los plazos establecidos, los que no deberán exceder a lo menos dos veces a la semana.

No obstante lo argumentado por la entidad examinada, la suma originalmente determinada por esta Entidad de Control ascendente a \$ 978.525, no contaba con el respaldo de boletas de ventas, lo que no permite asegurar la integridad de los ingresos correspondientes, y además, tampoco se ha justificado la diferencia de \$197.525, considerando el depósito por la cantidad de \$781.000, razón por la cual, se mantiene la objeción.

### 1.3. Arqueo de fondos en el Centro Vacacional Villasol.

El 6 de abril de 2015, en compañía de la señora [REDACTED], encargada de los fondos del mencionado recinto vacacional, se realizó un arqueo a los ingresos recaudados por ventas, determinándose un faltante de \$ 222.921, respecto del cual, la referida funcionaria manifestó que desconocía el motivo de la citada diferencia.

Lo descrito contraviene lo consignado en los aludidos artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 85 de la ley N° 10.336, en orden a que los ingresos y gastos, así como los fondos que todo funcionario, persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague recursos de los mencionados en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

artículo 1° de esa ley, deben contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.

A su vez, se evidencia ausencia de vigilancia por parte de la administración, transgiriéndose con ello el principio de control a que alude el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.

El servicio indica en su respuesta, que al momento del arqueo de la caja por parte del Órgano Contralor, parte del dinero en cuestión se encontraba a resguardo en la caja de seguridad ubicada en la oficina de administración, lo anterior, con el objeto de evitar un detrimento en el patrimonio de la Jefatura de Bienestar, toda vez que en el sector donde fue realizado el arqueo no existen las medidas de resguardo necesarias o suficientes para evitar pérdidas innecesarias de los dineros producto de las ventas.

Al respecto, cabe señalar que al momento de efectuar el arqueo, la señora [REDACTED] encargada de los dineros recaudados por el centro, señaló en el acta correspondiente que no habían otros valores que declarar, lo que no se condice con la respuesta del servicio, en orden a que el faltante o parte de este estaría en la caja fuerte, lo cual por lo demás, no consta.

Atendido lo anterior, se mantiene lo objetado.

#### 1.4. Cheques no extendidos en forma nominativa.

En los arqueos practicados en los centros vacacionales se determinó la existencia de algunos cheques que no estaban extendidos a nombre de la Jefatura de Bienestar en forma nominativa, cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 4

CENTRO RECREACIONAL	N° CHEQUE	BANCO	MONTO (\$)	FECHA DE VENCIMIENTO
Club de Campo El Detective	[REDACTED]	Santander	[REDACTED]	17/02/2015
Club de Campo El Detective	[REDACTED]	Santander	[REDACTED]	21/02/2015
Club de Campo El Detective	[REDACTED]	Santander	[REDACTED]	22/02/2015
Club de Campo El Detective	[REDACTED]	Santander	[REDACTED]	27/02/2015
Club de Campo El Detective	[REDACTED]	Banco de Crédito Inversiones	[REDACTED]	08/03/2015
Pelancura	[REDACTED]	Banco de Chile	[REDACTED]	07/03/2015
Villasol	[REDACTED]	Santander	[REDACTED]	23/03/2015
Villasol	[REDACTED]	Corpbanca	[REDACTED]	22/03/2015
		TOTAL	[REDACTED]	

Fuente: Cheques proporcionados por los centros recreacionales al momento del arqueo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

Sobre el particular, es dable precisar que conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 13, del decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, cuando se borran solamente las palabras "o al portador", el cheque se transforma en un cheque a la orden, convirtiéndose en endosable, lo que incrementa el riesgo de que sean cobrados por terceros y demuestra falta de control con respecto al resguardo de tales documentos.

En su respuesta, la entidad auditada informa que mediante la providencia N° 115, de 2015, de la JEBIEN, instruyó a los administradores de los centros recreacionales las características que deben cumplir los cheques recibidos en forma de pago, estableciendo que todos los documentos, deberán ser nominativos, identificando claramente el nombre de la Jefatura de Bienestar, el monto, la firma, RUT y número telefónico del girador.

Teniendo presente que lo comprometido por dicha institución corresponde a una acción futura, cuya concreción no consta, se mantiene lo observado.

2. Prestaciones otorgadas al crédito no descontadas a los funcionarios.

Se determinó que la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones dejó de percibir la suma de \$ 1.122.790, por concepto de prestaciones otorgadas al crédito a los funcionarios en el centro recreacional Villasol, las cuales no fueron descontadas en las respectivas planillas de sueldos de los empleados, como tampoco rendidas en efectivo, cuyo detalle se consigna en el Anexo N° 6.

En efecto, acorde al examen realizado a las cartolas de los descuentos de los funcionarios activos y pasivos facilitadas por la entidad, se verificó la omisión de los aludidos descuentos.

Al respecto, y a modo de ejemplo, se logró contactar al funcionario don [REDACTED], que figura con una prestación al crédito, quien señaló a esta Contraloría General que en la fecha en que se realizó el consumo -1° de febrero de 2014- estaba viajando vía terrestre desde Viña del Mar a Calama, por lo que dichos gastos habrían sido realizados por sus padres, que generalmente concurren a ese lugar y pagan en efectivo los consumos que realizan.

Lo observado deja en evidencia la ausencia de instrumentos de seguimiento y control por parte de la Jefatura de Bienestar, en contravención a lo dispuesto en los referidos artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, sobre el permanente control que deben ejercer las autoridades sobre el personal de su dependencia, en concordancia con lo prescrito en el artículo 64, letra a), de la ley 18.834; como asimismo, infringe la obligación que tiene todo funcionario público de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio o bienes públicos, en virtud de los artículos 60 y 61 de la mencionada ley N° 10.336.

Respecto a este tema, la institución auditada responde que en cuanto a las prestaciones otorgadas a don [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

██████████, no se efectuó el descuento por corresponder a una ayuda económica aprobada por acta N° 1, de 2014, de la Jefatura de Bienestar y el comité asesor, y que a don ██████████ se le realizó la respectiva deducción. Respecto de los demás casos, reconoce que el descuento no se realizó en forma oportuna por el centro recreacional, no obstante, informa que se remitirán para su descuento en el mes de agosto del año en curso.

En virtud de lo anterior, y de los nuevos antecedentes proporcionados por el organismo fiscalizado, se subsana la observación formulada en los casos de don ██████████ y don ██████████, en tanto, para las otras situaciones observadas, se mantiene la objeción señalada, por cuanto no se ha hecho efectivo el descuento o el reintegro por la suma total de \$ 846.830, que se indica en el anexo N° 6-1.

Por consiguiente, se objetan tales prestaciones, en virtud de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

3. Otorgamiento de beneficios a personas que no son funcionarios o socios de Bienestar.

La revisión practicada determinó el otorgamiento de prestaciones al crédito en los centros recreacionales auditados, a personas que no son funcionarios ni socios activos o pasivos de la Jefatura de Bienestar de la PDI, por un monto ascendente a la suma \$ 448.145, lo que se consigna, a modo de ejemplo, en el Anexo N° 7.

Lo antes expuesto contraviene lo previsto en el artículo 2°, de la orden general N° 758, de 1984, de la Dirección General, que aprueba el Reglamento de Colonias de Veraneo y Centros Vacacionales, que establece que los recintos recreacionales serán de uso de los funcionarios que tengan la calidad de socios del Bienestar, y sus respectivos núcleos familiares, durante los períodos de vacaciones o en las oportunidades en que sus actividades de servicio se lo permitan.

De igual forma, transgrede lo consagrado en el artículo 1°, del capítulo I, del Reglamento Interno de esa entidad que consigna que esa jefatura es la repartición encargada de proporcionar al personal de la institución, y a los ex funcionarios con derecho a pensión de retiro que sean socios, asistencia social, jurídica económica, religiosa, funeraria y recreacional, además de otros beneficios y prestaciones, en conformidad a sus recursos, condiciones y formas establecidas en el citado reglamento.

Asimismo, contradice lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, ya referida, que consigna que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. En el mismo orden de consideraciones, el artículo 3°, inciso segundo del aludido cuerpo legal, prescribe que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

La autoridad institucional responde que, mediante la providencia N° 115, de 2015, de la JEBIEN, se reiteraron las instrucciones a todos los administradores de los centros recreacionales, en el sentido de que las prestaciones y servicios de los recintos vacacionales están orientados exclusivamente para socios activos y en situación de retiro, además de sus cargas familiares.

Agrega, que aquellos empleados que no son socios pero que ingresaron a las instalaciones auditadas, lo hicieron en el marco de los paseos efectuados por las unidades a las cuales pertenecen, permitiéndoseles entonces su ingreso y consumo de manera excepcional.

Asimismo, hace presente que todas las personas mencionadas en el preinforme de observaciones por parte de la Contraloría General son funcionarios y que a pesar de no ser socios de la JEBIEN, se les efectuó la deducción correspondiente, acompañando cartolas de respaldo, estando solo pendientes los casos de los señores [REDACTED] y [REDACTED], cuyos descuentos se efectuarán en el mes de agosto de 2015.

Al respecto, cabe precisar que de acuerdo a lo certificado por la señora [REDACTED], Jefa del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Jefatura de Bienestar de la PDI, no todas las personas indicadas en el Anexo N° 7 del presente informe, tenían la calidad de funcionarios, tal es el caso de don [REDACTED], contratado a honorarios, y los señores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], que tenían la calidad de ex funcionarios y no socios de la Jefatura de Bienestar.

Con todo, atendidos los antecedentes proporcionados por la institución auditada, que dan cuenta de los descuentos informados, se subsana la observación formulada, manteniéndose solo en los casos de don [REDACTED] y don [REDACTED], por no constar la deducción respectiva, por las sumas de \$ 33.990 y \$ 26.800, respectivamente.

4. Falta de integridad de la información entregada por la Jefatura de Bienestar.

Al efectuar un análisis de la base de datos proporcionada por la Jefatura de Bienestar y la correlatividad de los documentos de ventas en las instalaciones auditadas, se verificó la omisión de información por un monto total de \$ 2.945.790, correspondiente a la boleta de venta N° 214796, de 2014, y a las consignadas en el Anexo N° 6, ascendentes a la suma de \$ 1.222.790.

Dicha inconsistencia transgrede el principio de control dispuesto en el inciso segundo del artículo 3°, de la ley N° 18.575, ya mencionada, y el numeral 46, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, por cuanto la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

La entidad auditada en su respuesta, manifiesta que las diferencias detectadas corresponden a \$1.723.000, por concepto de un evento realizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores el 12 de diciembre de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

2014 en el centro recreacional de Pelancura, valor que fue depositado mediante el ingreso N° 1027, de 2015; a \$ 769.670, por ventas a crédito no descontadas oportunamente a los funcionarios, siendo solicitada su deducción en el mes de agosto de 2015, mediante el oficio N° 340, de la misma anualidad por el centro recreacional de Villasol; a \$ 363.600, relativos a una ayuda económica otorgada a don [REDACTED], aprobada mediante acta N° 1, de 2014, de la Jefatura de Bienestar y el comité asesor; a \$ 76.250, por prestación efectuada a don [REDACTED], que fue depositada el 30 de junio de 2015; a \$ 12.360 por consumo del señor [REDACTED] y a \$ 1.000 y \$ 90, relativas a diferencias de los señores [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, acompañando antecedentes al respecto.

En virtud de los fundamentos precisados por la entidad fiscalizada respecto de los conceptos omitidos en la base de datos entregada y los antecedentes proporcionados, se subsana la observación formulada, sin perjuicio de que esa institución deba establecer controles más rigurosos que eviten la nueva ocurrencia de distorsiones en la información que administra, procurando la consistencia e integridad de la misma.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las objeciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 429, de 2015, de esta Contraloría General.

En efecto, las observaciones contenidas en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 4, falta de procedimiento de rendición de ingresos de los centros recreacionales, y en el capítulo III, examen de cuentas, numerales 1, punto 1.1, arqueo de fondos en el Club de Campo El Detective; 2, prestaciones otorgadas al crédito no descontadas a los funcionarios, en los casos de don [REDACTED] y don [REDACTED]; 3, otorgamiento de beneficios a personas que no son funcionarios o socios de Bienestar, con excepción de las situaciones de los señores [REDACTED] y [REDACTED]; y 4, falta de integridad de la información entregada por la Jefatura de Bienestar, se subsanan, atendidos los antecedentes aportados y verificaciones efectuadas.

Luego, en lo que concierne al capítulo III, examen de cuentas, numeral 2, prestaciones al crédito no descontadas a los funcionarios, la institución auditada deberá acreditar el descuento o el reintegro de la suma de \$ 846.830, por los servicios otorgados, informando de ello en el término de 60 días hábiles, vencido el cual sin que ello se haya concretado, esta Contraloría General efectuará el reparo pertinente, por la referida suma, al tenor de lo consignado en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

A su vez, con respecto a los capítulos II, examen de la materia auditada, numeral 1, falta de autorización sanitaria de los centros recreacionales; y III, examen de cuentas, numerales 1.2, arqueo de fondos en el centro recreacional de Pelancura; y 2, prestaciones otorgadas al crédito no descontadas a los funcionarios, la institución deberá ordenar la instrucción de un procedimiento sumarial, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos y de quienes no ejercieron un control permanente del personal de su dependencia, con el objeto de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio o bienes públicos, en virtud de los artículos 60 y 61 de la mencionada ley N° 10.336.

En relación con lo anterior, deberá remitir, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que disponga la instrucción de tal proceso y la designación del fiscal.

Sobre las restantes objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las siguientes medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo relativo al capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, ausencia de controles deliberados y de arqueos sorpresivos por parte de la Unidad de Auditoría Interna, corresponde que el servicio incluya la materia en estudio en su plan de auditoría del año 2016, lo que será verificado en una próxima auditoría que realice esta Entidad de Control.

A su turno, en lo que concierne al mismo capítulo I, numeral 2, falta de manuales de procedimientos, la institución deberá, acorde a lo comprometido, actualizar y corregir los manuales de procedimientos del Club de Campo y el Reglamento de Colonias de Veraneo y Centros Vacacionales, informando a esta Contraloría General sobre su estado de avance en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

Al tenor del numeral 3, registro y control de datos a través de planillas excel, la repartición examinada deberá informar sobre el estado de implementación del sistema informático de apoyo financiero –que reemplaza el uso de planillas excel-, en el mismo plazo anotado.

Acerca del numeral 5, falta de actualización de los registros de ingresos por ventas, la entidad deberá llevar al día los libros de contabilidad o de ingresos por ventas y efectuar los controles programados y sorpresivos comprometidos, aspectos que serán revisados en futuras fiscalizaciones.

Par el caso de lo consignado en el numeral 6, del citado capítulo, sistema incompleto de registro de los descuentos por las prestaciones otorgadas a los funcionarios, la institución auditada deberá dar cumplimiento a las medidas indicadas en la providencia N° 115, de 2015, de esa entidad, con el objeto de mantener un control sobre el detalle de los servicios prestados, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

Respecto del numeral 7, ausencia de control en la emisión correlativa de los documentos de ventas, la Jefatura de Bienestar deberá aplicar controles sobre la documentación tributaria que administra cada uno de los centros recreacionales, con el fin de asegurar su correcta emisión y correlación, lo que será constatado en una próxima auditoría que realice este Organismo Fiscalizador.

En lo que toca al numeral 8, del mismo capítulo I, documentación incompleta y con inconsistencias en los centros recreacionales de Villasol y Pelancura, la institución auditada deberá asegurarse que, en lo sucesivo, las guías y boletas de ventas registren en forma íntegra y fidedigna toda la información necesaria para el control de los ingresos, como asimismo, si la prestación otorgada fue al contado o al crédito, materia que será abordada en una próxima fiscalización de esta Entidad de Control.

2. En cuanto al capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, falta de autorización sanitaria de las instalaciones recreacionales, el servicio deberá gestionar ante las instancias pertinentes la obtención de las resoluciones sanitarias que permitan su funcionamiento de acuerdo con la normativa legal aplicable, informando su estado de avance en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe; ello, sin perjuicio de evaluar la continuidad del funcionamiento de los centros que no cuenten con tal requisito, en tanto el mismo no sea satisfecho.

En lo que respecta al numeral 2, de idéntico capítulo, falta de pólizas de fidelidad funcionaria, la Jefatura de Bienestar deberá realizar las gestiones necesarias a fin de obtener las cauciones del personal que tenga a su cargo fondos o bienes del Estado, lo que deberá ser acreditado en el plazo referido.

Sobre lo previsto en el aludido capítulo II, numeral 3, depósitos realizados con desfase desde su recepción, esa institución deberá controlar que los ingresos percibidos por concepto de ventas de los centros recreacionales se depositen oportunamente en la cuenta corriente del servicio, lo que será validado en una futura fiscalización que realice este Organismo Fiscalizador.

3. En relación al capítulo III, examen de cuentas, numeral 1.2, arqueo de fondos en el Centro Recreacional de Pelancura, al servicio le corresponderá ejecutar procedimientos de control más rigurosos con el fin de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el cumplimiento de las instrucciones emanadas por esa jefatura, lo que será validado en una futura fiscalización que realice esta Contraloría General a la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá aclarar la diferencia de \$ 197.525, determinada por este Organismo Fiscalizador, en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

A continuación, atendido lo expuesto en el numeral 1.3, arqueo de fondos en el centro recreacional Villasol, de igual capítulo, la Unidad de Auditoría Interna de la Policía de Investigaciones, deberá repetir el arqueo a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

dicha instalación en forma sorpresiva, informando su resultado a esta Contraloría General, en igual plazo.

Para el numeral 1.4, del aludido capítulo, cheques no extendidos en forma nominativa, la JEBIEN deberá controlar que los centros recreacionales cumplan con las instrucciones impartidas al efecto, de manera de cautelar los ingresos que percibe la institución, situación que será verificada en próximas fiscalizaciones.

Respecto del numeral 2, de igual capítulo, prestaciones otorgadas al crédito no descontadas a los funcionarios, se deberán implementar controles que eviten la ocurrencia de hechos similares, situación que será verificada en una próxima fiscalización a la entidad.

En lo que se refiere a lo observado en el numeral 3, otorgamiento de beneficios a personas que no son funcionarios o socios de Bienestar, la entidad auditada deberá acreditar el cobro e ingreso de las prestaciones otorgadas a los señores [REDACTED] y [REDACTED], en el término de 60 días hábiles, ya aludido.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 8, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que se haya especificado contados desde la recepción del presente reporte, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Remítase el presente informe al Ministro del Interior y Seguridad Pública, al Director General, al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna y al Jefe de la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, ambas de la División de Auditoría Administrativa de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

PRISCILA JARA FUENTES

ABOGADO  
Jefe División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 1

Falta de actualización de los registros utilizados para el control de los ingresos por ventas

INSTALACIÓN	FECHA DE LA VISITA DE CONTRALORÍA GENERAL	REGISTRO PARA EL CONTROL DE LAS VENTAS	FECHA DEL REGISTRO
Club de Campo " El Detective"	17 de marzo de 2015	- Libro de ventas kiosco	31 de enero de 2015
		- Libro caja	28 de febrero de 2015
		- Libro de estadía	31 de enero de 2015
Pelancura	24 de marzo de 2015	- Libro de ventas casino	8 de marzo de 2015
		- Libro de ventas kiosco	1 de marzo de 2015
		- Libro de ventas zona picnic piscina	7 de marzo de 2015
		- Libro de ventas bar	28 de febrero de 2015
		- Libro de ventas estadía	28 de febrero de 2015
		- Libro de caja	28 de febrero de 2015
Villasol	6 de abril de 2015	- Libro de ventas crédito contado	28 de febrero de 2015
		- Libro de alojamiento crédito contado	
		- Libro de ingresos zona picnic y piscinas crédito contado	
		- Libro caja	

Fuente: Elaboración propia en base a los registros de libros para el control de las ventas proporcionados por los centros vacacionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 2

Ausencia de control en la emisión correlativa de los documentos de ventas del centro vacacional de Pelancura

NUMERACIÓN		PERÍODO	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
124151	124200	29-12-2013	02-01-2014
124201	124250	08-12-2013	29-12-2013
124251	124300	12-12-2013	21-12-2013
124301	124350	30-11-2013	06-12-2013
124351	124400	10-01-2014	20-01-2014
124401	124450	21-12-2013	29-12-2013
124451	124500	10-12-2013	10-01-2014
124501	124550	05-02-2014	14-02-2014
124551	124600	29-12-2013	01-02-2014
124601	124650	02-01-2014	04-01-2014
124651	124700	04-01-2014	06-01-2014
124701	124750	06-01-2014	10-01-2014
124751	124800	14-01-2014	18-01-2014
124801	124850	10-01-2014	12-01-2014
124851	124900	12-01-2014	14-01-2014
124901	124950	18-01-2014	19-01-2014
124951	125000	19-01-2014	22-01-2014
125001	125050	04-01-2014	19-01-2014
125051	125100	22-01-2014	24-01-2014
125101	125150	24-01-2014	27-01-2014
125151	125200	27-01-2014	30-01-2014
125201	125250	18-01-2014	01-02-2014
125251	125300	20-01-2014	04-02-2014
125301	125350	15-02-2014	01-03-2014
125351	125400	30-01-2014	03-02-2014
125401	125450	03-02-2014	05-02-2014
125451	125500	05-02-2014	06-02-2014
125501	125550	07-02-2014	08-02-2014
125551	125600	01-02-2014	01-06-2014
125601	125650	02-01-2014	04-01-2014
125651	125700	04-01-2014	06-01-2014
125701	125750	06-01-2014	10-01-2014
125751	125800	13-02-2014	15-02-2014
125801	125850	15-02-2014	16-02-2014
125851	125900	16-02-2014	19-02-2014
125901	125950	19-02-2014	21-02-2014
125951	126000	21-02-2014	24-02-2014
126001	126050	24-02-2014	24-02-2014
126051	126100	25-02-2014	28-02-2014
126101	126150	16-02-2014	08-01-2015
126151	126200	01-03-2014	04-03-2014
126201	126250	04-03-2014	25-07-2014
126251	126300	16-08-2014	25-09-2014
126301	126350	25-02-2014	10-08-2014
126351	126400	25-07-2014	30-07-2014
126401	126450	31-07-2014	06-08-2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

NUMERACIÓN		PERÍODO	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
126451	126500	06-08-2014	12-08-2014
134251	134300	01-03-2014	16-08-2014
134301	134350	12-08-2014	16-08-2014
134351	134400	16-08-2014	17-08-2014
134401	134450	20-08-2014	29-08-2014
134451	134500	29-08-2014	06-09-2014
134501	134550	11-08-2014	16-09-2014
134551	134600	06-09-2014	12-09-2014
134601	134650	17-09-2014	12-10-2014
134651	134700	12-09-2014	16-09-2014
134701	134750	01-02-2015	22-02-2015
134751	134800	16-09-2014	19-09-2014
134801	134850	19-09-2014	20-09-2014
134851	134900	20-09-2014	28-09-2014
134901	134950	25-09-2014	28-10-2014
134951	135000	28-09-2014	05-10-2014
135001	135050	05-10-2014	12-10-2014
135051	135100	12-10-2014	18-10-2014
135101	135150	18-10-2014	24-10-2014
135151	135200	26-10-2014	30-10-2014
135201	135250	02-10-2014	08-11-2014
148001	148050	24-10-2014	26-10-2014
148051	148100	28-10-2014	20-11-2014
148101	148150	30-10-2014	01-11-2014
148151	148200	01-11-2014	07-11-2014
148201	148250	07-11-2014	11-11-2014
148251	148300	11-11-2014	16-11-2014
148301	148350	20-11-2014	21-11-2014
148351	148400	08-11-2014	30-11-2014
148401	148450	16-11-2014	21-11-2014
148451	148500	21-11-2014	23-11-2014
148501	148550	21-11-2014	14-12-2014
148551	148600	23-11-2014	29-11-2014
148601	148650	29-11-2014	05-12-2014
148651	148700	05-12-2014	07-12-2014
148701	148750	07-12-2014	13-12-2014
148751	148800	13-12-2014	17-12-2014
148801	148850	17-12-2014	02-01-2015
148851	148900	02-01-2015	04-01-2015
148901	148950	04-01-2015	07-01-2015
148951	149000	07-01-2015	10-01-2015
153251	153300	03-12-2014	21-12-2014
153301	153350	06-12-2014	15-01-2015
153351	153400	14-12-2014	15-01-2015
153401	153450	20-12-2014	20-03-2015
153451	153500	21-12-2014	01-02-2015
153501	153550	10-01-2015	11-01-2015

98



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA**

NUMERACIÓN		PERÍODO	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
153551	153600	11-01-2015	13-01-2015
153601	153650	13-01-2015	15-01-2015
153651	153700	15-01-2015	18-01-2015
153701	153750	30-01-2015	13-02-2015
153751	153800	18-01-2015	20-01-2015
153801	153850	20-01-2015	22-01-2015
153851	153900	22-01-2015	23-01-2015
153901	153950	23-01-2015	26-01-2015
153951	154000	26-01-2015	29-01-2015
154001	154050	29-01-2015	31-01-2015
154051	154100	31-01-2015	03-02-2015
154101	154150	03-02-2015	05-02-2015
154151	154200	05-02-2015	07-02-2015
154201	154250	16-01-2015	30-01-2015
154251	154300	16-01-2015	01-02-2015
154301	154350	VACÍA	
154351	154400	01-02-2015	27-02-2015
154401	154450	07-02-2015	08-02-2015
154451	154500	08-02-2015	12-02-2015
154501	154550	12-02-2015	13-02-2015
154551	154600	13-02-2015	14-02-2015
154601	154650	14-02-2015	19-02-2015
154651	154700	19-02-2015	19-02-2015
154701	154750	C.REC.SAN SEBASTIÁN	
159701	159750	19-02-2015	21-02-2015
159751	159800	21-02-2015	22-02-2015
159801	159850	22-02-2015	24-02-2015
159851	159900	24-02-2015	27-02-2015
159901	159950	27-02-2015	01-03-2015
159951	160000	01-03-2015	05-03-2015
160001	160050	05-03-2015	09-03-2015
160051	160100	09-03-2015	15-03-2015
160101	160150	15-03-2015	21-03-2015
160151	160200	21-03-2015	29-03-2015
160201	160250	14-02-2015	23-02-2015
160251	160300	29-03-2015	04-04-2015
160301	160350	23-02-2015	25-03-2015
160351	160400	VACÍA	
160401	160450	VACÍA	
160451	160500	VACÍA	
160501	160550	VACÍA	
160551	160600	VACÍA	
160601	160650	24-02-2015	07-03-2015
160651	160700	28-02-2015	26-03-2015
160701	160750	26-03-2015	29-03-2015

Fuente: Guías de ventas proporcionadas por el Centro Recreacional de Pelancura.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA**

**ANEXO N° 3**

**Documentación incompleta y con inconsistencias**

CENTRO VACACIONAL	N° GUÍA DE VENTAS	FECHA	MONTO (\$)	NOMBRE	OBSERVACIÓN SOBRE PRESTACIÓN O SERVICIO OTORGADO
Villasol	119259	14-01-2014	9.600	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito, no fue rendida en efectivo, ni tampoco descontada.
Villasol	119261	14-01-2014	25.940	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito.
Villasol	119281	15-01-2014	11.400	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito, no fue rendida en efectivo, ni tampoco descontada.
Villasol	119296	16-01-2014	11.600	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito, no fue rendida en efectivo, ni tampoco descontada.
Villasol	119297	16-01-2014	237.600	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito, no fue rendida en efectivo, ni tampoco descontada.
Villasol	119359	18-01-2014	31.300	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito.
Villasol	124196	02-01-2014	4.800	[REDACTED]	Al contado, pero fue enviada a descuento.
Villasol	124354	12-01-2014	3.000	[REDACTED]	Al contado, pero fue enviada a descuento.
Pelancura	124552	01-01-2014	56.000	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito.
Pelancura	124557	07-01-2014	140.000	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito.
Pelancura	124572	16-01-2014	129.600	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito.
Pelancura	124573	16-01-2014	168.000	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito.
Pelancura	124578	16-01-2014	168.000	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito.
Pelancura	124599	01-02-2014	168.000	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito.
Pelancura	124608	02-01-2014	59.300	Falta antecedente	Prestación al crédito, no identifica al deudor, nombre, ni RUT.
Pelancura	124612	02-01-2014	40.250	Falta antecedente	Prestación al crédito, no identifica al deudor, nombre, ni RUT.
Pelancura	124620	03-01-2014	43.000	[REDACTED]	Al contado, pero fue enviada a descuento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA**

CENTRO VACACIONAL	N° GUÍA DE VENTAS	FECHA	MONTO (\$)	NOMBRE	OBSERVACIÓN SOBRE PRESTACIÓN O SERVICIO OTORGADO
Pelancura	124759	15-01-2014	67.300	Falta antecedente	Prestación al crédito, no identifica al deudor, nombre, ni RUT.
Pelancura	124766	15-01-2014	89.950	Falta antecedente	Prestación al crédito, no identifica al deudor, nombre, ni RUT.
Pelancura	124993	21-01-2014	47.700	Falta antecedente	Prestación al crédito, no identifica al deudor, nombre, ni RUT.
Pelancura	125593	05-03-2014	129.600	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito.
Pelancura	148743	12-12-2014	1.723.000	[REDACTED]	No indica el tipo de prestación que se otorgó.
Pelancura	148922	04-01-2015	10.950	[REDACTED]	Marcada al crédito y al contado y rendida en efectivo.
Pelancura	153372	03-01-2015	9.000	[REDACTED]	Al contado, pero fue enviada a descuento.
Pelancura	153373	03-01-2015	18.000	[REDACTED]	Al contado, pero fue enviada a descuento.
Pelancura	153381	07-01-2015	76.000	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito
Pelancura	153396	13-01-2015	50.000	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito.
Pelancura	153488	24-01-2015	168.000	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito.
Pelancura	153489	24-01-2015	129.600	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito.
Pelancura	153674	18-01-2015	19.000	[REDACTED]	Al crédito, pero fue rendida en efectivo.
Pelancura	153743	12-02-2015	9.000	Falta antecedente	Al contado pero no fue depositado, no identifica al deudor, nombre, ni RUT.
Pelancura	153766	19-01-2015	23.000	[REDACTED]	Marcada al crédito y al contado.
Pelancura	153783	20-01-2015	17.000	[REDACTED]	Al crédito pero fue rendida en efectivo, sin timbre de contado.
Pelancura	153816	21-01-2015	21.000	[REDACTED]	Al crédito pero fue rendida en efectivo, sin timbre de contado.
Pelancura	153837	22-01-2015	13.500	[REDACTED]	Al crédito pero fue rendida en efectivo, sin timbre de contado.
Pelancura	153887	23-01-2015	10.500	[REDACTED]	No especifica si es al contado o al crédito, pero fue rendida en efectivo, sin timbre de contado.
Pelancura	153892	23-01-2015	42.900	[REDACTED]	Al crédito pero fue rendida en efectivo, sin timbre de contado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA**

CENTRO VACACIONAL	Nº GUÍA DE VENTAS	FECHA	MONTO (\$)	NOMBRE	OBSERVACIÓN SOBRE PRESTACIÓN O SERVICIO OTORGADO
Pelancura	153899	23-01-2015	55.300	[REDACTED]	Marcada al crédito y al contado.
Pelancura	153961	26-01-2015	7.650	[REDACTED]	No especifica si es al contado o al crédito, pero fue rendida en efectivo, sin timbre de contado.
Pelancura	153986	28-01-2015	29.900	[REDACTED]	No especifica si es al contado o al crédito, pero fue rendida en efectivo, sin timbre de contado.
Pelancura	154116	03-02-2015	24.700	[REDACTED]	No especifica si es al contado o al crédito, pero fue rendida en efectivo, sin timbre de contado.
Pelancura	154118	04-02-2015	7.850	[REDACTED]	No especifica si es al contado o al crédito, pero fue rendida en efectivo, sin timbre de contado.
Pelancura	154131	04-02-2015	22.400	[REDACTED]	Al crédito pero fue rendida en efectivo, sin timbre de contado.
Pelancura	154164	05-02-2015	18.800	[REDACTED]	Al crédito pero fue rendida en efectivo.
Pelancura	154202	16-01-2015	109.000	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito.
Pelancura	154212	22-01-2015	68.000	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito.
Pelancura	154233	23-01-2015	74.000	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito.
Pelancura	154376	17-02-2015	259.000	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito.
Pelancura	154377	17-02-2015	129.600	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito.
Pelancura	154378	17-02-2015	129.600	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito.
Pelancura	154379	17-02-2015	108.000	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito.
Pelancura	154380	17-02-2015	168.000	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito.
Pelancura	154458	09-02-2015	35.600	[REDACTED]	No especifica si es al contado o al crédito, pero fue rendida en efectivo, sin timbre de contado.
Pelancura	154574	14-02-2015	56.800	[REDACTED]	No especifica si es al contado o a crédito.
Pelancura	154687	19-02-2015	25.500	[REDACTED]	Marcada al crédito y al contado, rendido en efectivo \$ 7.500
Pelancura	159753	21-02-2015	32.300	[REDACTED]	Marcada al crédito y al contado y rendida en efectivo.

Fuente: Guías de ventas proporcionadas por los centros recreacionales de Villasol y Pelancura.

*[Handwritten mark]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 4

Centros recreacionales que no cuentan con autorización sanitaria de hospedaje y funcionamiento de piscina

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN	REGIÓN	ESTADO DE LA AUTORIZACIÓN SANITARIA HOSPEDAJE	ESTADO DE LA AUTORIZACIÓN SANITARIA FUNCIONAMIENTO DE PISCINA
Tongoy	IV	No cuenta con autorización sanitaria	No corresponde
Los Cascabeles	IV	No cuenta con autorización sanitaria	No corresponde
El Mirador Francés	V	No cuenta con autorización sanitaria	No corresponde
La Casona	V	No cuenta con autorización sanitaria	No cuenta con autorización sanitaria
RukaWalung	V	No cuenta con autorización sanitaria	No corresponde
El Mirador de Las Cruces	V	No cuenta con autorización sanitaria	No cuenta con autorización sanitaria
San Sebastián	V	No cuenta con autorización sanitaria	No corresponde
Pelancura	V	No cuenta con autorización sanitaria	No cuenta con autorización sanitaria
Club de Campo	Metropolitana	No cuenta con autorización sanitaria	No cuenta con autorización sanitaria
Casa Huésped	Metropolitana	No cuenta con autorización sanitaria	No cuenta con autorización sanitaria
Refugio El Volcán	Metropolitana	No cuenta con autorización sanitaria	No corresponde
La Baita	VIII	No cuenta con autorización sanitaria	No corresponde
Peumayen	VIII	No cuenta con autorización sanitaria	No corresponde
LicanRay	IX	No cuenta con autorización sanitaria	No corresponde
Las Cascadas	X	No cuenta con autorización sanitaria	No corresponde
Villa Los Nevados	X	No cuenta con autorización sanitaria	No cuenta con autorización sanitaria
Torres del Paine	XII	No cuenta con autorización sanitaria	No corresponde

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Viviendas y Centros Recreacionales de la Jefatura de Bienestar de la PDI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 5

Depósitos realizados con desfase desde su percepción

CENTRO VACACIONAL	N° INGRESO	FECHA	N° DE GUÍA DE VENTAS	MONTO (\$)	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DEL DEPÓSITO	N° DE DÍAS HÁBILES DE ATRASO
Villasol	1269	31-03-2014	134007	125.150	14-02-2014	31-03-2014	31
Villasol	1269	31-03-2014	134061	122.900	15-02-2014	31-03-2014	31
Villasol	1354	14-04-2014	136679	114.000	01-03-2014	14-04-2014	31
Pelancura	1183	17-03-2014	125655	136.900	08-02-2014	17-03-2014	26
Pelancura	2363	10-09-2014	126339	204.000	03-08-2014	10-09-2014	28
Pelancura	2365	10-09-2014	126426	758.350	03-08-2014	10-09-2014	28
Pelancura	2555	15-10-2014	134608	224.000	21-09-2014	15-10-2014	18
Pelancura	2957	16-12-2014	148278	166.500	13-11-2014	16-12-2014	23
Pelancura	2959	16-12-2014	135243	48.000	02-11-2014	16-12-2014	32
Club de Campo	139	04-11-2014	137838	60.000	03-10-2014	04-11-2014	32
Club de Campo	158	26-12-2014	137885	56.200	04-12-2014	26-12-2014	15

Fuente: Comprobantes de ingreso proporcionados por el Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA**

**ANEXO N° 6**

**Prestaciones otorgadas al crédito no descontadas a los funcionarios**

N° BOLETA DE VENTAS	FECHA	N° GUIA INTERNA DE VENTAS	MONTO (\$)	NOMBRE	CENTRO RECREACIONAL	SERVICIO
190095	05-01-2014	118964	52.100	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190096	05-01-2014	118965	76.250	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190102	05-01-2014	118972	33.990	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190138	06-01-2014	119014	18.500	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190141	06-01-2014	119017	26.020	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190154	07-01-2014	119033	15.300	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190194	08-01-2014	119079	31.100	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190218	10-01-2014	119103	17.300	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190237	11-01-2014	119121	26.800	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190312	12-01-2014	119197	79.200	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190336	13-01-2014	119231	38.000	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190338	13-01-2014	119236	11.200	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190355	14-01-2014	119259	9.600	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190374	15-01-2014	119281	11.400	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190376	15-01-2014	119283	12.360	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190388	16-01-2014	119296	11.600	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190388	16-01-2014	119297	237.600	[REDACTED]	Villasol	Estadía
190476	19-01-2014	119405	40.800	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190595	24-01-2014	133255	129.600	[REDACTED]	Villasol	Estadía
190634	26-01-2014	133298	48.500	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190654	26-01-2014	133330	49.690	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190814	01-02-2014	133523	29.500	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190838	01-02-2014	133556	89.890	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190838	01-02-2014	133557	6.900	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190847	01-02-2014	133568	80.190	[REDACTED]	Villasol	Consumo
191070	09-02-2014	133877	34.700	[REDACTED]	Villasol	Consumo
209476	21-12-2014	139864	4.700	[REDACTED]	Villasol	Consumo
		TOTAL	1.222.790			

Fuente: Guías de Ventas proporcionadas por el Centro Recreacional Villasol, descuentos, liquidaciones de sueldo entregadas por la Jefatura de Bienestar y liquidaciones de pensión facilitadas por la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, DIPRECA.

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 6-1

Prestaciones otorgadas al crédito pendientes de descuento a la fecha del presente informe.

N° BOLETA DE VENTAS	FECHA	N° GUIA INTERNA DE VENTAS	MONTO (\$)	NOMBRE	CENTRO RECREACIONAL	SERVICIO
190095	05-01-2014	118964	52.100	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190096	05-01-2014	118965	76.250	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190102	05-01-2014	118972	33.990	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190141	06-01-2014	119017	26.020	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190237	11-01-2014	119121	26.800	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190312	12-01-2014	119197	79.200	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190336	13-01-2014	119231	38.000	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190476	19-01-2014	119405	40.800	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190595	24-01-2014	133255	129.600	[REDACTED]	Villasol	Estadia
190634	26-01-2014	133298	48.500	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190654	26-01-2014	133330	49.690	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190814	01-02-2014	133523	29.500	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190838	01-02-2014	133556	89.890	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190838	01-02-2014	133557	6.900	[REDACTED]	Villasol	Consumo
190847	01-02-2014	133568	80.190	[REDACTED]	Villasol	Consumo
191070	09-02-2014	133877	34.700	[REDACTED]	Villasol	Consumo
209476	21-12-2014	139864	4.700	[REDACTED]	Villasol	Consumo
		TOTAL	846.830			

Fuente: Guías de Ventas proporcionadas por el Centro Recreacional Villasol, descuentos, liquidaciones de sueldo entregadas por la Jefatura de Bienestar y liquidaciones de pensión facilitadas por la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, DIPRECA.

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA**

**ANEXO N° 7**

Otorgamiento de beneficios a personas que no son funcionarios o bien, no socios de la Jefatura de Bienestar

NOMBRE	CENTRO VACACIONAL	PRESTACIÓN OTORGADA			OBSERVACIÓN
		N° BOLETA DE VENTAS	FECHA	MONTO \$	
[REDACTED]	Villasol	209285	13-12-2014	8.800	Funcionario activo, no socio.
[REDACTED]	Villasol	190096	05-01-2014	76.250	Ex funcionario, en retiro, no socio, prestación no descontada.
[REDACTED]	Villasol	190102	05-01-2014	33.990	No funcionario, no socio, sin datos, prestación no descontada.
[REDACTED]	Villasol	209290	13-12-2014	8.800	Funcionario activo, no socio.
[REDACTED]	Villasol	190237	11-01-2014	26.800	No funcionario, no socio, sin datos, prestación no descontada.
[REDACTED]	Villasol	208834	07-05-2014	7.600	Funcionario activo, no socio.
[REDACTED]	Villasol	209294	13-12-2014	8.800	Funcionario activo, no socio
[REDACTED]	Villasol	191605	07-03-2014	36.000	Ex funcionario, en retiro, no socio.
[REDACTED]	Villasol	209287	13-12-2014	17.600	Funcionaria activa, no socia.
[REDACTED]	Villasol	209282	13-12-2014	17.600	Funcionaria activa, no socia.
[REDACTED]	Pelancura	181193 181210	02-01-2014 03-01-2014	14.200	Honorarios, no socio.
[REDACTED]	Pelancura	180982 180991 181202 181231 181430 181450 181452 181409	04-01-2014 05-01-2014 03-01-2014 04-01-2014 06-01-2014 07-01-2014 08-01-2014 05-01-2014	25.500 8.000 12.300 45.000 15.100 12.500 14.300 13.000	No socio, en retiro.
[REDACTED]	Pelancura	214481	25-11-2014	18.616	Funcionario activo, no socio
[REDACTED]	Pelancura	213635	26-09-2014	19.989	Funcionaria activa, no socia.
[REDACTED]	Pelancura	214669	28-11-2014	7.400	Funcionario activo, no socio.
				448.145	

Fuente: Base de datos con los funcionarios activos y pasivos que son socios de la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile proporcionada por esa entidad.

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA**

Anexo N° 8: Estado de Observaciones de Informe Final N° 429, de 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I. Aspectos de Control Interno, N° 2	Falta de manuales de procedimientos.	La institución deberá, acorde a lo comprometido, actualizar y corregir los manuales de procedimientos del Club de Campo y el Reglamento de Colonias de Veraneo y Centros Vacacionales, informando a esta Contraloría General sobre su estado de avance en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I. Aspectos de Control Interno, N° 3	Registro y control de datos a través de planillas excel.	La repartición examinada deberá informar sobre el estado de implementación del sistema informático de apoyo financiero –que reemplaza el uso de planillas excel-, en el mismo plazo anotado.			
Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, N° 1	Falta de autorización sanitaria de los centros recreacionales.	El servicio deberá gestionar ante las instancias pertinentes la obtención de las resoluciones sanitarias que permitan su funcionamiento de acuerdo con la normativa legal aplicable, informando su estado de avance en el término indicado.			
Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, N° 2	Falta de pólizas de fidelidad funcionaria.	La Jefatura de Bienestar deberá realizar las gestiones necesarias a fin de obtener las cauciones del personal que tenga a su cargo fondos o bienes del Estado, lo que deberá ser acreditado en el plazo referido.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III. Examen de Cuentas, N° 1.2	Arqueo de fondos centro recreacional de Pelancura.	Se deberá aclarar la diferencia de \$ 197.525, determinada por este Organismo Fiscalizador, en el término de 60 días hábiles, ya mencionado.			
Capítulo III. Examen de Cuentas, N° 1.3	Arqueo de fondos centro recreacional Villasol	La Unidad de Auditoría Interna de la Policía de Investigaciones deberá repetir el arqueo a dicha instalación en forma sorpresiva, informando su resultado a esta Contraloría General, en igual plazo.			
Capítulo III. Examen de Cuentas, N° 2	Prestaciones otorgadas al crédito no descontadas a los funcionarios.	La institución auditada deberá acreditar el descuento o el reintegro de la suma de \$ 846.830, por los servicios otorgados, informando de ello en el término de 60 días hábiles, vencido el cual sin que ello se haya concretado, esta Contraloría General deducirá el reparo pertinente, por la referida suma.			
Capítulos II, Examen de la Materia Auditada, N° 1 y III. Examen de Cuentas, N°s 1.2 y 2	Falta de autorización sanitaria de los centros recreacionales, arqueo de fondos en el centro recreacional de Pelancura y prestaciones otorgadas al crédito no descontadas a los funcionarios.	La institución deberá ordenar la instrucción de un procedimiento sumarial, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos y de quienes no ejercieron un control permanente del personal de su dependencia, con el objeto de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio o bienes públicos, en virtud de los artículos 60 y 61 de la mencionada ley N° 10.336; remitiendo dentro del plazo de 15 días hábiles el acto			

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		administrativo que ordena el inicio del proceso sumarial y designa al fiscal correspondiente.			
Capítulo III. Examen de Cuentas, N° 3	Otorgamiento de beneficios a personas que no son funcionarios o socios de Bienestar.	La entidad auditada deberá acreditar el cobro e ingreso de las prestaciones otorgadas a los señores [REDACTED] y [REDACTED], en el término de 60 días hábiles, ya aludido.			

*[Handwritten signature]*



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)